

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 14	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA EXPRES N° 017-2020

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
MAYO 27 DE 2020**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 14	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY**

**HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor Municipal de Bucaramanga (E)**

OSCAR RENE DURAN ACEVEDO

Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental

GERMAN PEREZ AMADO

Auditor Fiscal (Líder)

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
MAYO 27 DE 2020**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 14	Revisión 1

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

ENTE AUDITADO:	Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:	Por medio de la Queja SIA-ATC No. 282020000045 , presentada el día 05 de marzo de 2020, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite para conocimiento y competencia a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, la queja enviada por correo electrónico por la señora Gloria Isabel de Díaz, en calidad de Presienta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Fontana, donde denuncia: <i>“Solicitamos a esta oficina de control y vigilancia, le pida a la secretaria del interior los lugares donde supuestamente están instaladas estas cámaras y que la revisión de las mismas se hagan personalmente por personal de esta dependencia junto con su supervisión”</i> .
INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA EXPRÉS:	GERMAN PEREZ AMADO (Auditor Fiscal (LÍDER))
OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:	Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA / SECRETARIA DEL INTERIOR, en lo relacionado con la denuncia por presuntas irregularidades en las instalaciones de cámaras de seguridad dentro del perímetro del Barrio Fontana. .
ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:	Revisar en la Administración Municipal de Bucaramanga, Secretaría del Interior, el número de cámaras de seguridad instaladas dentro del perímetro del Barrio Fontana de la ciudad de Bucaramanga y su funcionamiento.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 14	Revisión 1

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, enmarca las competencias de vigilancia sobre los recursos públicos en Colombia, entre otros:

“ARTÍCULO 2. Definiciones. Para los efectos de la vigilancia y el control fiscal se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Vigilancia fiscal. Es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

Control fiscal: Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley.

Objeto de vigilancia y control: Se entiende por objeto de vigilancia y control, las actividades, acciones, omisiones, operaciones, procesos, cuenta, contrato, convenio, proyecto, programa, acto o hecho, y los demás asuntos que se encuentren comprendidos o que incidan directa o indirectamente en la gestión fiscal o que involucren bienes, fondos o recursos públicos, así como el uso, explotación, exploración, administración o beneficio de los mismos.

Sujeto de vigilancia y control: Son sujetos de vigilancia y control fiscal los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 14	Revisión 1

organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos.

ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

k) inoponibilidad en el acceso a la información. En virtud de este principio, los órganos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna.

m) Integralidad: En virtud de este principio, la vigilancia y control fiscal comprenderá todas las actividades del respectivo sujeto de control desde una perspectiva macro y micro, sin perjuicio de la selectividad, con el fin de evaluar de manera cabal y completa los planes, programas, proyectos, procesos y operaciones materia de examen y los beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, los planes y sus metas cualitativas y cuantitativas, y su vinculación con políticas gubernamentales.

n) Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.

p) Selectividad: En virtud de este principio, el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud de este principio, el control fiscal podrá responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo.

ARTÍCULO 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a éstas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente Decreto Ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 14	Revisión 1

ARTÍCULO 91. Requerimiento. *El acceso a los sistemas de información o bases de datos será solicitado de manera formal a la entidad que los haya generado, los administre o por cualquier razón los detente, por parte del Auditor General de la República, el contralor territorial correspondiente, el Contralor General de la República, el Vice contralor General o el Director de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata -DIARI-, quienes serán los únicos facultados para ello.*

Dicha solicitud de acceso podrá efectuarse frente a una fracción o la totalidad de los sistemas de información o de las bases de datos, siempre que se pueda establecer una clara relación entre la información objeto de acceso y las funciones de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, y la defensa y la protección del patrimonio público.”

MUESTRA

Durante el proceso Auditor, se revisó el proceso de contratación 342 del 09 de Octubre de 2019, cuyo Objeto es : “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL ORDEN PUBLICO”, por valor de Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Ocho mil Setecientos Cincuenta y Cuatro pesos con veintinueve centavos m/cte (\$249.878.754,29).

HECHOS

Mediante la queja **SIA-ATC No. 28202000045** enviada por correo electrónico por la señora Gloria Isabel de Díaz, en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Fontana, donde denuncia: “*Solicitamos a esta oficina de control y vigilancia, le pida a la secretaria del interior los lugares donde supuestamente están instaladas estas cámaras y que la revisión de las mismas se hagan personalmente por personal de esta dependencia junto con su supervisión*”.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Actuando dentro del término de ejecución el Equipo Auditor procedió a adelantar las siguientes actuaciones:

- Mediante de oficio de radicado 2030000689 del 09 de marzo del presente, se solicita al señor alcalde de Bucaramanga, se informe lo siguiente:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 14	Revisión 1

- *“Ubicación exacta de las cámaras de seguridad que la Alcaldía de Bucaramanga tiene instaladas en el perímetro del barrio Fontana, más exactamente entre la Calle 103 hasta la calle 98 y carrera 18 a carrera 21B”.*
 - *“Indicar tipo y características técnicas de las cámaras instaladas en tal perímetro”.*
 - *Indicar si se encuentran en funcionamiento y la fecha del último mantenimiento realizado a las mismas (anexar contrato si lo hubo e informe del contratista y del supervisor”.*
- Con oficio radicado No. 2010000-489 del 13 de marzo de 2020, el Doctor José David Cavanzo Ortiz (secretario del Interior) informa a este ente de control que se solicitó información a la Policía Metropolitana entidad que es la encargada de suministrar la información técnica y específica de las cámaras de seguridad del municipio y así mismo a la oficina de Alumbrado Público ha ejercido la supervisión de los contratos en referencia al mantenimiento de las mismas.
 - Mediante oficio 2010000-494 del 13 de marzo de 2020, el Profesional Universitario CARLOS SAUL HERNANDEZ NIÑO en calidad de Coordinador de la Oficina de Alumbrado Público del Municipio de Bucaramanga solicita plazo hasta el 20 de marzo del año en curso para allegar la información **completa y efectiva a lo requerido**. (negrilla nuestro).
 - El día 20 de marzo se recibe oficio firmado por el Ingeniero CARLOS SAUL HERNANDEZ NIÑO en calidad de Coordinador de la Oficina de Alumbrado Público del Municipio de Bucaramanga, a la pregunta sobre la ubicación de las cámaras dentro del perímetro requerido, responde: “Prevía visita de campo, se pudo constatar:
 - Carrera 14 con calle 98
 - Calle 103 con carrera 16
 - Calle 102 con carrera 21
 - Calle 103 con carrera 22
 - Carrera 22 A con calle 100.

A la pregunta de indicar el tipo y características técnicas de las cámaras instaladas en tal perímetro, responde:

- **Carrera 14 con calle 98:** Cámara tipo domo de red PTZ AXIS Q6045-E Mk II.
- **Calle 103 con carrera 16:** Cámara tipo domo de red PTZ AXIS Q6045-E Mk II.

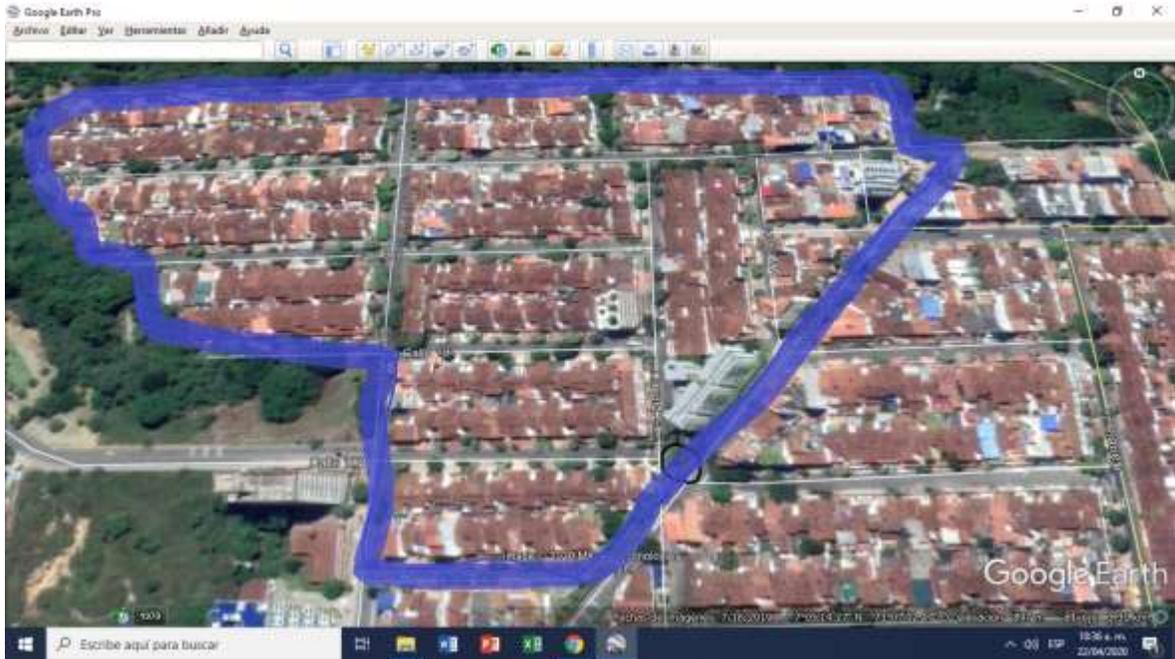
 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 14	Revisión 1

- **Calle 102 con carrera 21:** Cámara tipo PTZ HIKVISION de referencia DS-2DF8236IX-AEL(W)
- **Calle 103 con carrera 22:** Cámara tipo PTZ HIKVISION de referencia DS-2DF8236IX-AEL(W)
- **Carrera 22 A con calle 100:** Cámara tipo PTZ HIKVISION de referencia DS-2DF8236IX-AEL(W).

A la pregunta “Indicar si se encuentran en funcionamiento y la fecha del último mantenimiento realizado a las mismas (anexar contrato si lo hubo e informe del contratista y del supervisor”, responde

- “El sistema se encuentra en funcionamiento y operativo, y el ultimo mantenimiento realizado a las cámaras de ese sector, se ejecutó en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior, Se adjunta lo solicitado”. Anexa Contrato No. 342 de 2019 e Informe del contratista.
- El proceso auditor se suspende a raíz del confinamiento en casa Decretado por el Gobierno Nacional, así como los términos de respuesta a PQRDs.
- El día 19 de mayo del año en curso, se hace visita ocular por parte del Equipo Auditor, quien solicito la compañía de la señora Gloria Isabel de Díaz, Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Fontana, con el fin de verificar la ubicación de las cámaras que menciona el señor CARLOS SAUL HERNANDEZ NIÑO, en calidad de Coordinador de la Oficina de Alumbrado Público del Municipio de Bucaramanga, y se constató lo siguiente:
 - **Carrera 14 con calle 98:** Esta cámara se encuentra ubicada en la esquina de la carrera 14 con calle 98 Barrio Venecia, distante aproximadamente 600 metros del Barrio Fontana, más exactamente sobre la avenida que comunica el Barrio el Roció con la terminal de transportes de Bucaramanga.
 - **Calle 103 con carrera 16:** Cámara ubicada en la dirección dada, pero dentro del perímetro del parque del Barrio Fontana Real.
 - **Calle 102 con carrera 21:** Esta cámara se ubica exactamente en los límites del Barrio Fontana y el Barrio Provenza más exactamente por la Diagonal 20.
 - **Calle 103 con carrera 22:** Cámara ubicada en el Barrio Provenza más de 3 cuadras de los límites del Barrio Fontana.
 - **Carrera 22 A con calle 100:** Cámara ubicada dentro del perímetro del Barrio Provenza.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 9 de 14 Revisión 1



Fuente: Fotografía tomada por el Grupo Auditor utilizando Google Earth Pro.



Fuente: Fotografía tomada por el Grupo Auditor el día 19 de mayo de 202

De la anterior inspección ocular se tomó evidencias fotográficas. El círculo en cerrado en negro ubica la única cámara dentro del perímetro del Barrio Fontana.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 6303777
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 10 de 14 Revisión 1

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en las facultades conferidas en el Decreto 403 de 2020, es competente para vigilar la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal.

OBSERVACION No. 1. REPORTE DE INFORMACION ERRONEA AL REQUERIMIENTO DE LA CONTRALORIA.

Al analizar la información aportada por el señor CARLOS SAUL HERNANDEZ NIÑO, en calidad de Coordinador de la Oficina de Alumbrado Público del Municipio de Bucaramanga, se evidencia que no es la solicitada explícitamente en el requerimiento, pues bien este habla sobre la información de ubicación de cámaras de seguridad dentro del perímetro comprendido entre **Calle 103 hasta la calle 98 y carrera 18 a carrera 21B**, perímetro que cubre el área del barrio Fontana, y solo una cámara ubicada en la Calle 102 con carrera 21 (límites del Barrio Fontana con el Barrio Provenza) puede considerarse como real, pues esta tiene visión hacia el barrio Fontana, las demás direcciones aunque existen en la realidad según se pudo corroborar, no se encuentran dentro de lo solicitado. Más aun, el señor Carlos Saúl Hernández Niño, asevera que las cámaras ubicadas dentro del Barrio Fontana se les realizó mantenimiento en el mes de Diciembre del año anterior, aseveración que no se puede tomar como válida, pues en el informe que aporta el contratista junto al supervisor del contrato 342 del 2019, solo se habla de una cámara de seguridad ubicada en el parque del Barrio Fontana Real, como se pudo evidenciar esta ubicación, más aun cuando la representante de la comunidad asevera que a la cámara ubicada en el Calle 102 con carrera 21 no se la ha hecho mantenimiento desde hace más de cuatro años. La Alcaldía de Bucaramanga dentro de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial (Ley 418 de 1997) gestiono el Contrato 342 del 09 de octubre de 2019, para el *MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL ORDEN PUBLICO*, pero todo indica que la Cámara ubicada en la Calle 102 con carrera 21 no se incluyó en tal contrato, lo cual se deduce que no existe protección inmediata a la comunidad residente en el barrio FONTANA sobre todo los residentes sobre la calle 98 que colinda con un parque lineal peatonal que a su vez limita con la escarpa del sector., puesto que no aportó la evidencia del mencionado mantenimiento. Así mismo no se aportó evidencia expedida por la Policía Metropolitana certificando el funcionamiento de las cámaras ubicadas dentro del perímetro del Barrio FONTANA.

Lo allegado por el señor CARLOS SAUL HERNANDEZ NIÑO, en calidad de Coordinador de la Oficina de Alumbrado Público del Municipio de Bucaramanga, no son evidencias conducentes ni pertinentes al tema en discusión, pues más bien estas inducen a que el

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 11 de 14	Revisión 1

Grupo Auditor se pronuncie sobre algo inexistente dentro de lo solicitado, lo cual se puede tomar como una obstaculización al proceso auditor.

Por lo anterior, se dará traslado a la Alcaldía de Bucaramanga, para que por intermedio de la Secretaría del Interior y de la Oficina de Alumbrado Público, presenten ante esta entidad argumentos y pruebas validas que aclaren la denuncia instaurada.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

El día 26 de mayo del presente se recibe descargos a las observaciones presentadas por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en los siguientes términos: “1. En relación a las “cámaras de seguridad dentro del perímetro comprendido entre Calle 103 hasta la Calle 98 y Carrera 18 a Carrera 21 B, perímetro que cubre el área del barrio Fontana”, efectivamente existe solo una cámara, la cual como se mencionaba en la respuesta realizada el pasado 20 de marzo del año en curso; se encuentra ubicada en la calle 102 con Carrera 21 (límites del Barrio Fontana con el Barrio Provenza). Los otros puntos de cámaras referenciados con dirección específica, junto con el registro fotográfico, aunque no se encontraban específicamente dentro del cuadrante indicado, se suministraron con la intención de complementar la información, sobre otros puntos de cámaras aledaños y existentes en el sector referenciado. Ofrecemos disculpas por falta de precisión en dicha respuesta, pero no fue otra la intención, diferente a la mencionada.

2. Por otra parte, en relación al mantenimiento del Sistema de seguridad CCTV de la ciudad, es conveniente aclarar y precisar que, en el año 2017, el Municipio de Bucaramanga realizó una ampliación considerable al Sistema de seguridad; producto de la cual se instalaron nuevos puntos de visualización, en los cuales se encuentra el ubicado en la calle 102 con cra. 21. Dentro del alcance contractual de esa ampliación, se estableció que el contratista deberá realizar durante dos (02) años el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras instaladas. Este lapso de tiempo aun no ha culminado, motivo por el cual este punto de cámara, no se encuentra dentro del alcance del Contrato No. 342 de 2019, porque aún se encuentra en garantía. En este mismo sentido es importante resaltar que al punto de cámara, ubicado en la calle 102 con cra. 21; También se le hace mantenimiento, pero dentro del alcance mencionado. Lo anterior como protección a la comunidad residente del Barrio Fontana. En relación al certificado de funcionamiento expedida por la Policía Nacional, este no fue solicitado en el requerimiento del pasado mes de marzo.”

“Por último, en el mismo escrito, el funcionario firmante se pone a disposición del equipo auditor para de ser necesario llevar a cabo una visita de campo al sitio en donde se encuentra ubicada la cámara en mención a fin de verificar el estado de la misma y su ubicación.”

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 14	Revisión 1

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las controversias presentadas por el sujeto auditado, el Grupo Auditor, considera que estas no son conducente ni pertinentes para dar claridad a la observación planteada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, al contrario, se denota la intención del sujeto auditado en entorpecer el proceso auditor y llevar a la confusión con el animo de desviar la investigación. Como lo dice su escrito se contradice con lo inicialmente aportado el di 20 de marzo del presente, donde asevera que las cámaras reportadas se encuentran dentro del perímetro del Barrio Fontana y en la respuesta a las observaciones menciona que se adjuntaron estas direcciones para complementar la información, en la visita realizada por el Grupo Auditor en compañía de la Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Fontana se evidencio que los puntos o direcciones aportadas efectivamente no se encuentran dentro del perímetro solicitado.

Ahora bien, en cuanto al mantenimiento, se cae en otra mentira, pues bien, si estas cámaras fueron adquiridas en el año 2017 y su garantía en mantenimiento era de dos años, este termino expiro por mas tardar el día 31 de diciembre de 2019 y no las cuentas que hace el funcionario Coordinador de la Oficina de Alumbrado Publico de la Alcaldía de Bucaramanga, cuando menciona que todavía se esta en el lapso de tiempo de la garantía, siendo incongruente con su respuesta.

En cuanto al certificado de funcionamiento expedido por la Policía Nacional, si bien es cierto no fue solicitado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, este documento se debe a un traslado del requerimiento que hizo el Secretario del Interior a nuestra solicitud.

En conclusión, se denota el marcado interés de desinformación que pretende aportar el sujeto auditado con el fin de entorpecer la investigación, por lo cual se **CONFIRMA un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO con presunta connotación DISCIPLINARIA**. Asimismo, la entidad deberá planear acciones que permitan solucionar la falta de cámaras de seguridad dentro del perímetro del Barrio Fontana, y dejarlas plasmadas en el Plan de mejoramiento que deberá aportar a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

CALIFICACION DE LOS HALLAZGOS

ALCANCE DEL HALLAZGO

ADMINISTRATIVO

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 14	Revisión 1

RESPONSABLE

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
(Secretaría del Interior)

ALCANCE DEL HALLAZGO

DISCIPLINARIO

PRESUNTO RESPONSABLE

CARLOS SAUL HERNANDEZ NIÑO
(Coordinador de la Oficina de Alumbrado Público Municipio de Bucaramanga).

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Artículos 7 y 10 de la Ley 734 de 2002

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Memorando de asignación virtual.
- SIA ATC 282020000045.
- Oficio 2030000689 del 09/03/2020 dirigido al alcalde Bucaramanga.
- Respuesta al oficio del 09/03/2020 con radicado 2010000489 del 13/03/2020.
- Oficio 2010000494 del 13/03/2020 remitido por la Oficina de Alumbrado Público solicitando prórroga para respuesta.
- Oficio remitido por vía correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2020, la Oficina de Alumbrado Público aporta la información solicitada el 09/03/2020.
- Acta de Inspección en campo del 20 de mayo de 2020 Grupo Auditor.
- Informe de Observaciones.
- Respuesta a las Observaciones.
- Hoja de vida del funcionario Carlos Saúl Hernández Niño.

CONCLUSION GENERAL

Una vez realizado el análisis del trabajo de campo y revisadas las contradicciones por el Grupo Auditor, se concluye que no se presenta evidencia de una posible malversación de fondos de la Alcaldía de Bucaramanga, que llevasen a un presunto daño fiscal.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 14	Revisión 1

Se genero un presunto hallazgo de tipo disciplinario el cual será trasladado a la Personería Municipal de Bucaramanga, para lo de su competencia.

FIRMAS



GERMAN PEREZ AMADO

Auditor Fiscal Líder



OSCAR RENE DURAN ACEVEDO

Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental